
GACETA DE MADRID

DEL MARTES 21 DE MARZO DE 1815.

ITALIA.

Roma 4 de Febrero.

El miércoles último se celebró en la iglesia del Archigimnasio Romano el acostumbrado aniversario á la ilustre memoria del pontífice Leon x, fundador de esta universidad. La magnificencia del aparato, lo numeroso y lucido del concurso, y la elocuencia del que pronunció la oracion latina en honor de este restaurador de las letras en Italia, hicieron el acto digno del objeto á que se dedicaba. El Sr. Luis Metaxá, catedrático de anatomía y medicina comparada, que fue el que pronunció el elogio, se propuso probar, como lo hizo hasta la evidencia, que Leon x, para destruir los males que en su tiempo combatían el altar y el trono, no encontró medio más poderoso que el fomentar las ciencias, y hacer comun la ilustracion en todas las clases del estado.

En un tiempo en que el término de la vida de los hombres es tan corto, mayormente en los climas benignos, como este, donde es sabido que por causas tanto físicas como morales se gasta aquella mas pronto, no dexará de oirse con admiracion que acaba de morir aqui una muger de 105 años de edad.

Las muertes repentinas, antes tan raras, que los historiadores las referian como cosa sumamente extraordinaria, son en el dia muy frecuentes aqui: sólo en el dia de ayer ocurrieron quatro. Se sabe que en algunas épocas ha sucedido otras veces en Roma como ahora ocurrir durante algun tiempo muertes repentinas, que luego han cesado. Convendria pues que se hiciesen observaciones sobre el estado de la atmósfera, sobre las enfermedades últimamente padecidas, y sobre otras causas que han podido influir en este fenómeno.

Génova 26 de Febrero.

El rey Emanuel, nuestro augusto Soberano, da cada dia pruebas á los habitantes de esta ciudad y de Rivieres que si el congreso lo ha hecho dueño de nuestro territorio y de sus habitantes, sus miras son las de ganar y conquistar nuestros corazones á fuerza de beneficios, y por medio de un gobierno sabio y justo. Recibe con una benignidad y agrado sin exemplo á quantos genoveses se le presentan. Muchas veces discurre por las calles sin aparato, y aun disfrazado; pero como inmediatamente le conocen, no puede presentarse en público de manera alguna sin que todos á potia se agolpen á él para victorearlo, y manifestarle la satisfaccion de que se hallan po-

seidos. Con el objeto de tomar en todo las providencias mas acertadas, no se desdeña de preguntar é informarse de quantos pueden darle luces y noticias.

Se ha mandado hacer aqui un censo de los que pueden servir en la marina, con la mira, segun se dice, de armar algunos buques y construir otros: bien que se asegura que por el tratado con Inglaterra no podrán armarse aqui mas que quatro fragatas y 12 galeras, fuerzas, que aunque cortas, son las suficientes para poner freno á los berberiscos, y proteger nuestro comercio.

Ayer murió en este hospicio á los 106 años de edad Pedro María Brignole, natural de Sestri. Hacia ya tres años que se hallaba aqui, y siempre conservó un humor alegre y festivo. Le visitaba con frecuencia una hija suya de 60 años de edad.

AUSTRIA.

Viena 20 de Febrero.

Se confirma que la Prusia ha hecho un tratado particular con el reyno de Hannóver: la primera de estas potencias cede á la segunda, con ciertas condiciones, un territorio de 300⁰⁰⁰ almas. El obispado de Hildesheim y la Frisia oriental deben hacer parte de la cesion.

El 18 de este mes volvieron á empezarse las sesiones para la organizacion de Alemania, que se habian suspendido por espacio de tres meses.

El príncipe Maximiliano de Saxonia y sus hijos han salido de Praga para Brunn.

Mañana celebrará la corte con la mayor ostentacion el cumpleaños de la gran duquesa de Oldemburgo, pues aunque verdaderamente fue el 16, se difirió con motivo de no estar concluidos los preparativos.

Es notorio que en 1813 se habia comunicado la peste desde las provincias turcas á la Transilvania, y que se habia extendido hasta Cronstadt, cuyos progresos se cortaron por las sabias providencias que se tomaron. S. M. el Emperador y Rey ha recompensado los servicios importantes hechos al estado con este motivo, condecorando con diferentes distinciones á los empleados civiles y militares que contribuyeron principalmente á extinguir esta desastrosa plaga.

Idem 24.

Se dice hace días con mucha seguridad que habiendo conseguido la Prusia lo que deseaba, desiste de sus pretensiones sobre Maguncia, la qual no pasará tampoco al dominio de la Baviera, sino que se confiará al emperador de Alemania con todas las prerogativas anexas á su dignidad. Se asegura que el ministro ingles es quien mas ha apoyado esta determinacion, deseoso de que para la paz del continente, aquella barrera de Alemania fuese guardada por una potencia de primer orden.

La casa de Fries tiene 60⁰⁰⁰ ducados de Viena á disposicion de un Sobrano de primer orden, que debe marchar de esta ciudad.

Los quatro grandes objetos que ocupaban al congreso se hallan en el dia arreglados; la suerte de la Polonia, la de Saxonia, la de la Bélgica, y las indemnizaciones prusianas. Restan todavía que arreglar los asuntos de la Suiza, de Italia, de Alemania, y la reparticion de los departamentos de la orilla izquierda del Rhin.

La Francia apoya fuertemente al cardenal Gonsalvi en la reclamacion que tiene pendiente la Santa Sede sobre las tres legaciones. Los ministros de esta potencia pretenden que su restitution seria un acto de generosidad y de justicia, queriendo que se observase el tratado de Tolentino.

Los saxones que se hallan aqui estan muy disgustados con el desmembramiento de su pais, pues no les ofrece mas que una perspectiva de indigencia y privacion. Dicen con razon que los objetos de primera necesidad, como el trigo, leña y sal, faltarán á la nueva Saxonia, que en esta parte estará en una entera dependencia de la Prusia. Leipsick queda enteramente rodeada por esta última potencia, y así no tiene esta ciudad ningun medio de adquirir subsistencias sino del extranjero.

El rey de Saxonia al venir aqui no atravesará por sus estados; pero pasará por Francfort del Oder, Glogau, Breslaw y la Bohemia. Parece que no desea encontrarse con los ministros que han concurrido á las negociaciones que lo han despojado, y que procurará evitar toda especie de entrevista con el emperador de Rusia y el rey de Prusia.

FRANCIA.

Paris 2 de Marzo.

El instituto se compondrá en adelante de tres clases, que volverán á tomar sus antiguos nombres de academia de las ciencias, academia francesa y academia de las inscripciones y bellas letras. La quarta clase dicen que formará una academia separada, que se nombrará academia de las artes (academia de las nobles artes), compuesta de las tres secciones de escultura, pintura y arquitectura.

El 26 del pasado llegó á Paris el lord Castelreagh, y al dia siguiente tuvo audiencia de S. M.

En Port-Ringard se han instalado hace pocos dias los religiosos de la Trapa.—Estos llegaron en procesion á Entrames, en donde celebró el prior una misa solemne. Luego que se acabó la misa se dirigieron á su convento.

Acaba de llegar aqui de Lóndres, para la imprenta Real, una prensa de imprimir de nueva invencion debida al lord Stanhope; y se ha encargado á una comision del Instituto que la exámine detenidamente, dando cuenta de sus observaciones á la primera clase del mismo Instituto.

ESPAÑA.

Madrid 20 de Marzo.

El dia 20 de Octubre último tuvieron el honor de presentarse á S. M. los representantes de la villa de Osuna, el Excmo. Sr. duque de este título, el señor marques de Sotomayor, gentilhombre de cámara de S. M. con ejercicio, Don Fernando Govantes, comisario ordenador de Marina, Don Josef y D. Juan de Dios Govantes, cadetes del Real cuerpo de Guardias de Corps, y D. Antonio Palacios y Cortés, abogado de los Reales consejos; de los quales el primero dixo:

„Señor: la villa de Osuna tiene el honor de presentarse ante la augusta Persona de V. M., y tributarle de nuevo el debido homenaje como á su Rey y Señor. El referir á V. M. los hechos patrióticos con que se ha distinguido Osuna seria molestar demasiado su soberana atencion; pero para lle-

nar mi encargo, y que V. M. tome, aunque en bosquejo, una idea de qual ha sido su conducta mientras la ausencia de V. M., se hace preciso referir sus mas notables hechos.

„Apenas se acercaron los nuevos vándalos á Córdoba, salieron de sus casas 600 jóvenes, los mas á sus expensas, y llenos de un fuego que ardia en sus corazones, se presentaron en los campos de Alcolea; y aun quando aquella jornada no fuese en todo feliz, su decision por la santa causa, se demostró en los deseos de derramar su sangre en obsequio de V. M. Osuna á sus expensas levantó un regimiento, que se distinguió en los campos de Medellin. Posteriormente los franceses penetraron las Andalucías, y Osuna, pueblo abierto, se preparó á su defensa. Los generales Ballesteros y marques de las Cuevas entraron en dicha villa, y aun quando por cortos momentos Osuna demostró de tal modo su patriotismo, que desamparada despues fue víctima de su ardimiento.

„En fin, Señor, el antiguo ayuntamiento del año de 1808, instalado nuevamente por V. M., se apresura á felicitarle, y á rendirle el debido homenaje: quiera el cielo que con la prosperidad de V. M. se llenen en todo los deseos de un cuerpo que ama, respeta á V. M., y está pronto en testimonio de ello á perder la vida por V. M. y su augusta familia.”

En la extraccion de la primitiva lotería real, executada el dia 20 del corriente, han salido por el mismo orden con que aqui se anotan los cinco números siguientes: 16, 43, 45, 3 y 21.

El premio de 2500 rs. vn., concedido en todas las extracciones á una de las huérfanas de los militares ó patriotas que hubieren muerto en defensa de la justa causa de la nacion, ha cabido en suerte del primer extracto de la de este dia á Doña María Martinez, hija del comandante D. Francisco, muerto en el campo del honor.

La extraccion siguiente se executará el 17 de Abril próximo.

ARTICULO DE OFICIO.

Artículo comunicado por la primera Secretaría de Estado.

Con fecha de 14 del corriente mes se remitió al Consejo Real, de orden del REY nuestro Señor, con el oficio que le acompaña, un convenio celebrado entre S. M. y su angusto Padre, cuyo tenor de uno y otro es á la letra como sigue:

„Exemo. Sr.: Solicitando el Rey Padre convenirse con su angusto Hijo el REY nuestro Señor sobre algunos puntos que ocupaban una parte muy interesante de su correspondencia, especialmente en orden á sus alimentos, los del Sr. Infante D. Francisco de Paula y la viudedad de la Reyna Madre, en caso de que sobreviviese á S. M., propuso, en fecha de 14 de Enero último, los que se contienen en el tratado de convenio, cuya copia acompaña, reducido á ocho artículos, que remitió por medio del Sr. D. Antonio Nargas Laguna, ministro plenipotenciario del REY cerca de la Santa Sede, para que examinado por S. M., y conformándose con él, le sancionase de un modo solemne.

„Recibido por el REY este tratado, y examinado en efecto por S. M. escrupulosamente, pero con el interes al mismo tiempo propio de un hijo que venera y ama á sus Padres, y convencido de que, atendidas sus altas circunstancias, su situacion y avanzada edad, no debe mirar con indiferencia sus comodidades y reposo, aunque las angustias del erario hacen considerar como gravesos algunos artículos, lo que no sucederia en otro caso; con todo, no ha podido menos S. M. de conformarse con ellos, y dar al convenio toda la fuerza y autenticidad que baste á satisfacer á su augusto Padre. Solo ha creido el REY nuestro Señor conveniente limitar el artículo 5.º, excluyendo de la residencia de sus amados Padres aquellos paises que se hallen dominados por Bonaparte y por Murat.

„Como el amor de S. M. á sus augustos Padres y su incomparable respeto le obligan imperiosamente á no dudar un momento el complacerles en quanto no ceda en perjuicio conocido de sus fieles y amados vasallos, no ha tenido ningun reparo en aceptar dichos artículos, proponiéndose para cumplirlos sujetarse S. M., si fuese necesario, á mayores privaciones que las que en realidad sufre, y son notorias.

„Las prudentes consideraciones del Rey Padre en el primer artículo, por las que se hace cargo del estado en que su amado Hijo ha encontrado el reyno despues de una guerra obstinada y desoladora, y en su consecuencia tiene la bondad de remitir á tiempo de menos apuros de la corona (el pago del aumento de los quatro millones que propone, han apremiado mas y mas el tierno y sensible corazon de S. M. para no negarse á las pretensiones de su augusto Padre.

„Este convenio del REY nuestro Señor y su augusto Padre convence bien de la falsedad con que se han querido esparcir algunas especies malignas, dirigidas á que se dude de la buena inteligencia que reyna entre SS. MM., y de su constante y recíproco amor. Para desvanecerlas, pues, y principalmente para noticia del Consejo, remito á V. E. la referida copia de orden de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 14 de Marzo de 1815. = Pedro de Cevallos. = Sr. Duque Presidente.”

Artículos que el Sr. D. Carlos IV propone á su augusto Hijo el Sr. Don Fernando VII para su aceptacion y aprobacion solemne.

ARTÍCULO 1.º La renuncia en mi amado Hijo de la corona de España le impone á Él y á sus sucesores la obligacion de suministrarme aquella cantidad que es necesaria para mantenerme con el decoro que exige la alta gerarquía en que la divina Providencia se ha dignado constituirme. La experiencia me ha hecho conocer que la suma que se me ha facilitado desde mi salida de España no ha sido bastante para suplir los gastos que son indispensables para la decencia y comodidad de mi Persona y de mi augusta Esposa. Conozco el estado deplorable de la nacion y las angustias de mi querido Hijo; pero conozco tambien que nada será mas sensible para su bien formada alma que el que sus augustos Padres carezcan de lo necesario para vivir con la comodidad que requieren su alta gerarquía, el título de Padres y su avanzada edad, en lo qual se interesa su propio honor y el de la nacion. A fin de hacer compatible el bien de la misma y de mi amado Hijo con mi bien estar, propongo que desde ahora en adelante se me hayan de

suministrar 12 millones de reales anuales, pagaderos por mesadas anticipadas. Si mi amado Hijo no pudiese pagarme por ahora los quatro millones de reales que hay de diferencia entre los ocho que me ha señaado y los 12 que pido, este exceso será un crédito que Yo tendré contra la nacion, y que la misma deberá satisfacerme luego que mejore su posicion.

2.º Desde que la España tuvo la suerte de que sus victoriosas armas principiassen á expeler de sus dominios al usurpador, hasta que mi amado Hijo me señaló los ocho millones de reales, ha habido un tiempo en que he carecido de todo auxilio. Durante esta época he contraido la deuda de seis millones de reales, deuda que mi Hijo y sus sucesores deberán reconocer como propia, á fin de exonerarme de este gravámen, é indemnizarme de las cantidades que hubieran debido suministrarme en dicho espacio de tiempo. Será pues obligacion de mi Hijo y sucesores el pagarme el referido atrasado de seis millones de reales en el espacio de tres años, para que Yo pueda corresponder con mis acreedores, ó mi Hijo reconocerá la deuda como suya, y estipulará con los acreedores el modo de satisfacerla.

3.º Si mi amada Esposa me sobreviviese, nada mas propio de nuestro querido Hijo que el que facilite á su buena Madre los medios de existir que son correspondientes á su alta gerarquía, y á la dignidad y honor del Soberano de España, su propio Hijo. El amor que profeso á mi augusta Esposa, y la obligacion que tengo de procurar que viva feliz aun despues de mi muerte, me constituyen en el preciso deber de fixar su viudedad antes que Dios nuestro Señor me llame á juicio. Será pues obligacion de mi amado Hijo y de sus sucesores el contribuir á la Reyna, mi querida Esposa, con la suma anual de ocho millones de reales, pagaderos por mesadas anticipadas.

4.º Mi amado Hijo el Infante D. Francisco de Paula lo ha constituido Dios en esta alta dignidad, y como tal tiene el derecho de gozar de los alimentos de que siempre han disfrutado sus Hermanos, sus Tios y demas Infantes. No pudiendo Yo presumir que su amante Hermano quiera privarle de este derecho, será obligacion suya y de sus sucesores el suministrarle desde ahora en adelante la dotacion que siempre se ha pagado á los Infantes de España.

5.º Si Yo viviese en España Yo podría elegir para mi domicilio aquella provincia y ciudad cuyo clima fuese mas análogo á mi complexión, á mi avanzada edad y achaques habituales. Pero no conviniéndome el volver, á lo menos por ahora, á la nacion, seré siempre árbitro de vivir en el pais que me convenga, y de trasladar á él mi domicilio.

6.º Como el título de Rey y las prerogativas reales de que mi amada Esposa y Yo debemos continuar á gozar durante nuestras vidas exigen que nuestras personas sean sagradas, y que se nos tribute donde quiera que residamos los honores y respeto que nos es debido, será obligacion de nuestro amado Hijo y de sus sucesores el pedir al Soberano, en cuyos estados demoremos, que nos sean guardados los derechos, prerogativas y distinciones que son propias de nuestro rango y alta dignidad.

7.º No pudiendo dexar de ser gratos á mi amado Hijo los servicios que nos prestan los buenos y leales vasallos que nos sirven desde la época de nuestras comunes desgracias, y no pudiendo Yo tampoco no aprebiar su

mérito, y recomendarlos á la notoria justificacion de mi amado Hijo, todos ellos deberán ser mirados como si sirviesen á su Real Persona; todos deberán ser pagados por Mí y la Reyna mi amada Esposa interin nos sirvan; y durante nuestras vidas; pero muerto uno de nosotros, ú ambos, ó si ellos solicitasen con nuestro recíproco consentimiento el volver á la nacion, ellos y sus viudas deberán ser pagados en los mismos términos que los que se emplean en el servicio de mi amado Hijo, segun sus clases y respectivos empleos.

8.º Los presentes artículos exâminados y aprobados que sean por mi amado Hijo recibirán la solemnidad correspondiente. A este efecto se epilogarán los mismos, de modo que cada uno de ellos contenga con claridad lo que en él se estipula: epilogados que sean, se formarán dos documentos iguales, uno de los quales será firmado por Mí, y retendrá mi Hijo en su poder; el otro será firmado por mi Hijo, y quedará en mis manos, y por mi muerte en las de mi Esposa. Ratificados en estos términos por nosotros mismos, que somos los interesados, y los que estipulamos los referidos artículos, se pondrán en noticia del consejo de Estado para su inteligencia y cumplimiento. Roma 14 de Enero de 1815. = Carlos.

Estos artículos de convenio, aceptados por el REY nuestro Señor en debida forma, han sido ratificados por el Rey Padre en Roma el dia 4 del corriente, y cangeados por otros iguales en todo, salvando S. M. la restriccion de no vivir en pais en que domine Bonaparte ó Murat, con manifestar en su ratificacion que en este sentido, y no en otro, debia entenderse la libertad de elegir el pais que le acomodase para vivir, contenida en el artículo 5.º, pues su ánimo jamas podia ser el de habitar entre los enemigos de su augusto y amado Hijo y de España, y que por lo mismo no lo habia expresado literalmente; con cuya explicacion ha remitido al REY nuestro Señor este convenio, firmado de su Real mano, sellado con su sello, y refrendado y sellado tambien con su sello particular por el Sr. D. Antonio Várgas Laguna, consejero de Estado y ministro plenipotenciario del REY nuestro Señor cerca de la Santa Sede, de quien el Rey Padre ha querido valerse, concediéndole para este caso las facultades de secretario suyo.

Esta solemne ratificacion ha tenido la satisfaccion el Rey Padre de remitirla á su augusto Hijo por extraordinario que hizo despachar en el dia mismo que la firmó; y se ha comunicado de órden del REY nuestro Señor al consejo Real con fecha de 19 del corriente.

Las comunidades y personas que tuvieren todavía que recoger pinturas ú otros objetos de las nobles artes de los depósitos encomendados por Reales órdenes al cuidado de la academia de S. Fernando, se presentarán en el preciso y perentorio término de un mes desde la publicacion de este aviso en el convento de S. Felipe el Real de esta corte, desde las 10 á las 12 de la mañana, y desde las quatro á las seis de la tarde; llevando la competente justificacion de los quadros y demas que les pertenecieren; en la inteligencia de que de no presentarse en dicho término, y á fin de que no se cause mas molestia al convento y á los encargados de su custodia, estarán los interesados á lo que se resolviese por S. M.

La dehesa del Castañar, sita á dos leguas de la ciudad de Toledo, propia de los estados de Mora, que con sus aprovechamientos está tasada en la cantidad de 2.400⁰ rs. vn. moneda metálica, y se subasta en virtud de Real facultad por la audiencia del Sr. D. Leon de la Cámara Cano, teniente primero de corregidor de esta villa, por la escribanía vacante que sirvió D. Julian Gonzalez Saez, y despacha D. Jacobo Manuel Manrique, se ha señalado para su remate el día 29 del corriente á las 12 de su mañana en la audiencia de dicho señor; lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Por sentencia de la chancillería de Valladolid de 22 de Mayo de 1807 está reservado el derecho á los hijos, nietos y biznietos del Lic. D. Bernardo Perez de Herrera, por el que puedan tener al crédito de 47977 rs. y 132 mrs., con espondiente á Doña Beatriz Freile contra el estado del marquesado de Fromista, y á los réditos vencidos y mandados pagar por la sentencia; cuya cantidad unida á la antecedente asciende á 384891 rs. y 23 mrs., de que deberán deducirse 89130 rs., sobre que se fundaron los dos patronatos mandados fundar por Doña Juana Caldera Freile, hija de la Doña Beatriz en el convento de Sta. Clara de esta corte, y á cuyo goce y obtencion de dichos patronatos está reservado igualmente el derecho por la sentencia de la chancillería á los que le puedan tener mejor que Doña Josefa Gabriela Valdearenas.

La plaza de médico del real valle de Mena, en la provincia de Cantabria, del obispado de Santander, se halla vacante: tiene de sueldo 5⁰ rs. anuales y 2 rs. por visita dentro del mismo valle, en el que se halla la villa de Villasana, y en ella hay un convento de monjas, y á un costado del valle el de Tudela, que con dicha villa compondrán como 280 vecinos, capaces de rendir de 12 á 13⁰ rs. En el conmedio de dicho valle tiene su casa el médico franca de alquiler. Los que la soliciten acudirán al ayuntamiento del citado valle en el sitio de Mercadillo en el término de un mes.

Curiosidades de la naturaleza y del arte, ó tratado de agricultura y jardinería en su perfeccion: escrito en frances por el abad de Vallemont, y traducido por D. Josef de Orqui: quarta impresion; un tomo en 8.^o á 10 rs. en pasta. = Los viages de Rolando y de sus compañeros de fortuna al rededor del mundo: por P. L. F. Jaufret: quatro tomos en 8.^o á 48 rs. en pasta, y se darán los tres últimos tomos sueltos en rústica á 10 rs. cada uno. = La nueva Clarisa: historia verdadera: cartas y contestaciones de Clarisa Derbi y madama Hariota, por madama de Beaumont; traducida al castellano por D. Bernabé Calvo: tres tomos en 8.^o á 36 rs. en pasta. = Nueva Guia de caminos para ir desde Madrid á todas las ciudades y villas mas principales de España y Portugal, y tambien para ir de unas ciudades á otras: segunda edicion, nuevamente corregida y añadida por D. Santiago Lopez, adornada con un mapa de España: un tomo en 12.^o á 6 rs. en pergamino y 7 en pasta. Se hallarán con otras varias obras en la librería de Martin, calle de la Cruz, y en su despacho, calle ancha de Majaderitos, números 6 y 7.

Viador cristiano, ó el hombre peregrino en este mundo, que camina á la patria celestial por movimientos anagógicos: traducido por D. Pedro Rodriguez Conchero, presbítero, adornado con una lámina fina: un tomo en 8.^o Se hallará en la librería de Dávila, calle de las Carretas.

Nota. La felicitacion hecha á S. M. por el cabildo de caballeros cofrades del hospital de Sta. María de Esgueva de la ciudad de Valladolid, que en la pág. 273 de la gaceta del 16 del corriente se dixo habia sido el 10 de Octubre, no fue sino en igual dia del mes de Febrero de este año.